



ORDEN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL"

La Constitución española de 1978, regula la igualdad en su título I, artículo 14: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social", y en el artículo 9.2: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto regular, en el marco de sus competencias, los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar plenamente la igualdad real y efectiva, combatiendo las violaciones de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, mediante la prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género, en los sectores públicos y privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquier ámbito de la vida y, en particular, en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica y cultural.

Y, en su artículo 2.2 esta misma Ley precisa que "la Comunidad Autónoma, las entidades locales de la Región de Murcia, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas y la Federación de Municipios de la Región de Murcia garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias".

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 2 establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras materias le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

La actual Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera necesario apoyar el programa, que se desarrolla en el Ayuntamiento de Cartagena, dirigido a garantizar plenamente la igualdad real y efectiva, combatiendo las violaciones de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, mediante la eliminación de toda discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género o características sexuales, a través de una atención especializada multidisciplinar.

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) para el ejercicio 2025 tiene consignada en la partida 180400 313J 46199, proyecto 53430, una subvención nominativa por importe de 60.000,00 € a favor del Ayuntamiento de Cartagena para el "programa de atención psicosocial". Estos créditos son fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su totalidad.

En su virtud, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el capítulo II, del Título I, que regula el procedimiento de concesión directa, establece en el artículo 23, apartado 1, que *"únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*, añadiendo que *"la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*.

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización del Programa de atención psicosocial. La finalidad es garantizar plenamente la igualdad real y efectiva, combatiendo las violaciones de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e





intersexuales, mediante la eliminación de toda discriminación por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género, a través de una atención especializada multidisciplinar.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada por esta Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

Atendiendo al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones se dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La concesión de la subvención se realiza mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la Propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en la que se especifican los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 4. Financiación.

El importe de esta subvención será de 60.000,00 € y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025. Estos créditos son fondos propios aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su totalidad.

Artículo 5. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en esta Orden el Ayuntamiento de Cartagena, con NIF P3001600J, para el programa de atención psicosocial.





Artículo 6. Pago de la subvención y plazo de ejecución.

Conforme al artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago al citado Ayuntamiento se realizará, según lo previsto en la presente Orden, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

De conformidad con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13 de enero de 2012), el pago de la presente subvención se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención será desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida en 2024 al Ayuntamiento de Cartagena para la puesta en marcha y funcionamiento del Programa de atención a la diversidad de género, hasta el 31 de diciembre de 2025, dando así continuidad al mismo.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean efectuados dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 6 de la presente Orden, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida.

Los gastos de personal derivados de la prestación del servicio de atención a la diversidad de género.

Los costes de personal incluirán las retribuciones salariales y la cotización a la Seguridad Social para el grupo o categoría profesional en el que se encuadre el puesto de trabajo, hasta la cuantía de la subvención, siendo a cargo del Ayuntamiento de Cartagena la parte que exceda de dichos límites.

Se incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos salariales, pagas extras y plus de transporte. También se subvencionarán las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Se podrán incluir también, aquellos gastos de personal generados de la incapacidad temporal de las personas contratadas, que vengan establecidos





en las normas del ordenamiento jurídico español y que sean un deber del empleador.

Las retribuciones deberán ajustarse a lo establecido para las retribuciones previstas para el personal del ayuntamiento de Cartagena.

Cuando el personal adscrito no se dedique en exclusiva a este proyecto y su dedicación sea compartida con otras acciones, subvencionadas o no, se imputará a la ayuda únicamente la parte a financiar por la misma (siempre que no exista incompatibilidad ni sobre coste).

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

Artículo 9. Obligaciones.

Serán obligaciones de la entidad subvencionada las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad, requisitos y condiciones establecidos, en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de esta Orden.
- b) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la concesión de subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, para la misma finalidad. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

- c) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto





objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

d) Solicitar al órgano concedente de la subvención, previo a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la autorización para la modificación de la distribución o para los cambios relacionados con los gastos previstos en el proyecto, o en cuanto a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

f) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en virtud de la financiación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, incluyendo el correspondiente logotipo.

g) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 5 años una vez finalizado el plazo de justificación.

h) Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Mantener una comunicación fluida y constante con la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad aportando mensualmente la información que se requiera sobre la actividad realizada.

j) Establecer el periodo de vacaciones del personal de forma consensuada y aprobada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

k) Prestar atención y asesoramiento multidisciplinar a las consultas realizadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.





- l) Realizar charlas de prevención de la discriminación por orientación sexual y e identidad de género y hacer difusión del servicio.
- m) Utilizar las herramientas informáticas diseñadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- n) Establecer y atender los canales de comunicación telefónica y online pertinentes para garantizar el correcto desempeño de las tareas objeto de subvención.
- o) Asistir a las reuniones técnicas propuestas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- p) Informar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de toda la documentación elaborada para la organización y funcionamiento del servicio, así como la participación del personal en eventos relacionados con el objeto de la subvención.
- q) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad el cambio de personal en el servicio e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como remitir su currículum vitae.
- r) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 10. Plazo y régimen de justificación.

La aplicación dada a los fondos percibidos deberá justificarse y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución previsto abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General





de Servicios Sociales, Relaciones con el Tercer Sector y Gestión de la Diversidad:

a. Memoria técnica justificativa del proyecto, memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto subvencionado.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1 Certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar:

b.1.1 Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando el cumplimiento de la finalidad.

b.1.2 Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

b.1.3 Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.1.4 Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b.2. Desglose de gastos ejecutados (gastos de personal, Anexo I).

b.3. Relación clasificada de los gastos de personal contraídos para la realización de la actividad subvencionada (Anexo II).

b.4. La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los documentos de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del personal destinado al servicio a prestar.





b.5. La justificación del pago de los gastos se hará mediante movimiento de la cuenta bancaria o copia de la transferencia, según que el pago se haya realizado por medio de cheque o transferencia.

b.6. De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de auditor/a de cuentas inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La auditoría llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos; y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en la presente orden.

b.7. Se reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

b.8. Se utilizarán los siguientes **modelos de justificación** facilitados por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad:

- Anexo I Desglose de gastos ejecutados.
- Anexo II Relación de gastos de personal contratado.
- Anexo III Certificado de registro en partida de Ayuntamiento.
- Anexo IV Certificado de obtención/no obtención otras subvenciones.

Artículo 11. Modificaciones.

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad podrá conceder una





ampliación del plazo de ejecución cuando resulte imposible la ejecución del proyecto presentado por la entidad beneficiaria en el plazo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

Asimismo, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del programa subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos a terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, diez días antes del momento en que finalice el plazo de ejecución.

En caso de modificación de los conceptos recogidos en el proyecto subvencionado y de los importes previstos, serán admitidas las alteraciones inferiores al diez por ciento del coste, siempre que la suma global de estas alteraciones no supere el veinticinco por ciento del coste total del proyecto.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos a terceros.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del





procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Artículo 12. Adaptación del procedimiento a la administración electrónica.

En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

A estos efectos todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el "formulario de solicitud genérica" **código 1609** (Presentación de Solicitudes/ Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios/ al Departamento A14040133-Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad), al que pueden acceder a través del siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1609&IDTIPO=240&RAS_TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1609&IDTIPO=240&RAS_TRO=c$m40288)

Artículo 13. Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento de objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el apartado 10 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.





Artículo 14. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que el beneficiario de esta subvención asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

El código de conducta se encuentra disponible en el enlace:
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del mencionado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Teniendo en cuenta lo anterior, acreditados los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario de la subvención, así como el compromiso de adhesión al cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, a la vista de la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

D I S P O N G O

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la concesión de la presente subvención por importe de **60.000,00 €**, correspondiente a cuatro trimestres de 2025, con cargo a la dotación presupuestaria **18.04.00.313J. 461.99**, proyecto **53430, subproyecto 053430250001**, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Conceder la subvención al **Ayuntamiento de Cartagena** con NIF P3001600J y disponer el crédito que comporta la concesión de la presente subvención por importe de **60.000,00 €**, correspondiente a cuatro trimestres de 2025, con cargo a la dotación presupuestaria **18.04.00.313J.461.99**, proyecto **53430, subproyecto 053430250001** de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

TERCERO.- Reconocer la obligación y se **proponer el pago** anticipado a favor del Ayuntamiento de Cartagena, con NIF P3001600J, sin depositar garantía, por importe de **60.000,00 €**, correspondientes a cuatro trimestres





de 2025, de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena, para el
"Programa de Atención psicosocial", según el siguiente desglose:

TRIMESTRES	IMPORTE SUBVENCIÓN	GASTO ELEGIBLE
PRIMERO	15.000,00 €	0,00 €
SEGUNDO	15.000,00 €	0,00 €
TERCERO	15.000,00 €	0,00 €
CUARTO	15.000,00 €	0,00 €
TOTAL	60.000,00 €	0,00 €

CUARTO.- Que el abono del citado importe se haga efectivo en la cuenta número ES78 3058 0291 1127 3200 0013, de titularidad de la entidad beneficiaria.

QUINTO.- Que por el Servicio Económico y de contratación se contabilice el correspondiente documento contable **ADOK**.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden 29 de septiembre de 2023, BORM 02-10-2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y
GESTION DE LA DIVERSIDAD

María José de Maya García

